



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Huacho, 17 de febrero de 2025

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ**

#### **VISTO:**

El expediente N.º 1012-2025-MUP-GAD, de fecha 17 de febrero de 2025, presentado por la magistrada Peggy Carolina Ramírez Pintado, Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Huaura, integrante del Juzgado Penal Colegiado de Emergencia de Huaura.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** - El presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**SEGUNDO.** - Que, el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 118º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individuales o colectivas, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.

**TERCERO.** - Que, con Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia Huaura, acordó en **DELEGAR** al Presidente esta Corte Superior de Justicia de Huaura, la facultad establecida en la Directiva N°011-2024-CE-PJ, aprobado por Resolución Administrativa N°000462-2024-CE-PJ, concordada con el inciso 5) del artículo 96º del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, referido a ***“conocer las solicitudes de licencia y permisos de jueces”*** y ***“conceder o negar las licencias solicitadas por los Vocales, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados”***; asimismo, se estableció que el Presidente de la CSJHA en mérito a la facultad delegada observe el criterio de flexibilidad al momento de concesión o denegación de las licencias y permisos de los jueces, en la medida que cada caso en concreto lo amerite; por último se dispuso que los actos administrativos emitidos por la Presidencia, en mérito a la facultad delegada deben darse cuenta ante la Sala Plena de este Distrito Judicial.

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**CUARTO.** - Que, la magistrada Peggy Carolina Ramírez Pintado, solicita permiso sin goce de haber por motivos de índole personal desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2025; asimismo, solicita que se le habilite para poder seguir participando en una audiencia programada durante el horario de permiso; por lo que corresponde evaluar dicha petición de acuerdo a la normativa vigente.

**QUINTO.** - Que, el artículo 24º, literal e) del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público<sup>2</sup>, estable que son derechos de los servidores públicos de carrera hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales en la forma que determine el reglamento.

**SEXTO.** - Asimismo, el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, en su artículo 106º establece que *“Los servidores, en casos excepcionales, debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo. Los permisos acumulados durante un mes, debidamente justificados, no podrán exceder del equivalente a un día de trabajo”*; asimismo, el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N.º 071-93-JUS, establece en el artículo 240º el derecho de los magistrados a solicitar licencia por justa causa; de igual modo, la Ley N.º 29277, Ley de la Carrera Judicial, en el artículo 35º, numeral 10, señala que, *“Son derechos de los jueces: (...) 10. permisos y licencias, conforme a ley”*.

**SEPTIMO.** - En ese sentido, de acuerdo a la normativa citada y a los fundamentos expuestos en su solicitud, es posible otorgar permiso personal a la magistrada Peggy Carolina Ramírez Pintado, desde las 15:00 horas hasta las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2025, debiendo procederse a efectuar el descuento respectivo correspondiente; asimismo, en cuanto a la habilitación para participar en una audiencia programada durante el horario de permiso, siendo potestad de esta Presidencia de Corte, cautelar la pronta administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial<sup>3</sup>, se considera pertinente habilitar a la magistrada a efectos que participe en su audiencia programada en referida fecha.

Por lo expuesto, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo de Sala Plena N°09-2025-SP-CSJHA-PJ, de fecha 15 de enero de 2025, concordante con el Artículo 90º incisos 1), 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con lo normado en los incisos 1) y 3) del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.<sup>4</sup>

### SE RESUELVE:

<sup>2</sup> Publicado el 06 de marzo de 1984.

<sup>3</sup> Numeral 4) del artículo 90º del Decreto Supremo N.º 017-93-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

<sup>4</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** permiso personal a favor de la magistrada **PEGGY CAROLINA RAMÍREZ PINTADO**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Huaura, integrante del Juzgado Penal Colegiado de Emergencia de Huaura, **a partir de las 13:00 horas hasta las 17:00 horas del día 17 de febrero de 2025**, reportándose para el descuento respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR**, a la magistrada **PEGGY CAROLINA RAMÍREZ PINTADO**, en su condición de Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Huaura, integrante del Juzgado Penal Colegiado de Emergencia de Huaura, su intervención en las audiencias o diligencias que se hayan instalado o programado de acuerdo a su competencia, por el día 17 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la magistrada **PEGGY CAROLINA RAMÍREZ PINTADO**, Jueza Supernumeraria del Juzgado Penal Colegiado Transitorio de Huaura, integrante del Juzgado Penal Colegiado de Emergencia de Huaura, la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente Resolución Administrativa, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - HUAURA, de la Coordinación de Recursos Humanos, de la Oficina de Imagen institucional y de la Sala Plena Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**JAVIER ABAD HERRERA VILLAR**  
Presidente de la CSJ de Huaura  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/jnr

